

**Proposición de ley ordinaria para la derogación expresa del Decreto de Nueva Planta de 29 de junio de 1707, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 46.302). [AM 1.413/XI - 28.05.2025]**

## MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 28 de mayo de 2025, ha tenido conocimiento de la Proposición de ley ordinaria para la derogación expresa del Decreto de Nueva Planta de 29 de junio de 1707, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 46.302).

En relación con esta proposición de ley, la Mesa ha acordado su admisión a trámite y su tramitación por el procedimiento ordinario, de conformidad con los artículos 128 y 129 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

De acuerdo con los artículos 129.2 y 96.1 del reglamento, se ordena su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y su comunicación al Consell.

Palau de Les Corts Valencianes  
28 de mayo de 2025

Llanos Massó Linares  
Presidente

Víctor Soler Beneyto  
Secretario primero

## A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Joan Baldoví Roda, Maria Josep Amigó Laguarda y Jesús Pla Herrero, síndico, diputado y diputada del Grupo Parlamentario Compromís, respectivamente, de acuerdo con los artículos 128 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la proposición de ley ordinaria siguiente para la derogación expresa del Decreto de Nueva Planta, de 29 de junio de 1707, para su traslado a la Mesa del Congreso de los Diputados, tal como se prevé en el artículo 87.2 de la Constitución. Esta proposición de ley se presenta acompañada de una exposición de motivos, cuyo texto debe utilizarse, igualmente, como antecedente preceptivo para poder pronunciarse respecto a esta, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

**PROPOSICIÓN DE LEY ORDINARIA PARA LA DEROGACIÓN EXPRESA DEL DECRETO DE NUEVA PLANTA DE 29 DE JUNIO DE 1707**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Finalizada la guerra de Sucesión en tierras valencianas, conflicto bélico que enfrentó a los reinos de la monarquía hispánica y a buena parte de los europeos, Felipe V de Borbón, el 29 de junio de 1707, dictó el Decreto de Nueva Planta con el texto siguiente:

«Considerando haber perdido los Reynos de Aragón y de Valencia, y todos sus habitantes, por la rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban y que con tal liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demás Reynos de esta Corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos Reynos de Aragón y de Valencia, pues á la circunstancia de ser comprehendidos en los demás que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis Armas con el motivo de su rebelión.

»Y considerando también, que uno de los principales atributos de la Soberanía es la imposición y derogación de leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar, aun sin los graves y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante á los de Aragón y Valencia; he juzgado por conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observadas en los referidos Reynos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad que estos se reduzcan a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada».

El Decreto de Nueva Planta, dictado «por justo derecho de conquista», suprimió todo el ordenamiento jurídico del Reino de Valencia, tanto en su vertiente pública como privada, y supuso un golpe mortal contra nuestro pueblo, contra nuestra manera de ser y de vivir, contra nuestra manera de relacionarnos y contra la realidad institucional que Jaime I instauró en nuestro reino desde su fundación en el siglo XIII. Pero no solo esto: el Decreto de Nueva Planta aceleró el proceso de asimilación política y cultural del pueblo valenciano al Reino de Castilla, cuyas consecuencias aún sufrimos hoy en día.

A pesar de todos los intentos de diferentes personalidades y entidades valencianas que a lo largo de la edad moderna y contemporánea han luchado por recuperar el ordenamiento jurídico valenciano en materia de derecho privado, los valencianos y las valencianas hemos seguido, desde aquel fatídico 1707, regidos por las leyes de Castilla. La aprobación, en 1978, de la Constitución española, así como la reintegración de la Generalitat Valenciana con la promulgación del Estatuto de autonomía, hicieron atisbar al pueblo valenciano la recuperación de su ordenamiento jurídico privado. El artículo 149.1, apartado 8.º, de la Constitución española establecía que, respecto a la legislación civil, el Estado tiene competencia exclusiva «sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las comunidades autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan». Así mismo, el artículo 31.2 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana ya previó la competencia legislativa de Les Corts Valencianes sobre el derecho civil valenciano. Aun así, la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de arrendamientos históricos valencianos dictada diez años más tarde ya vació de contenido esta declaración competencial. Más tarde, la reforma del Estatuto de autonomía de 2006, aprobada también por Ley orgánica del Estado y que forma parte, en consecuencia, del llamado bloque de constitucionalidad, previó nuevamente y de manera expresa en los artículos 3, 7, 35, 37, 45, 49, 58 y 71 la competencia legislativa de Les Corts Valencianes en materia de derecho civil, competencia normativa que se concretó fundamentalmente en tres normas legales: la Ley de régimen económico matrimonial, la Ley de relaciones familiares de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven y la Ley de uniones de hecho formalizadas. Pese al reconocimiento explícito en nuestro estatuto de la capacidad normativa de Les Corts Valencianes en materia de derecho civil, y a pesar de que esta capacidad normativa fue avalada por el Congreso de los Diputados y forma parte del llamado bloque de constitucionalidad, el gobierno del Reino de España recurrió las mencionadas leyes ante el Tribunal Constitucional, que, interpretando de manera restrictiva el texto literal de la Constitución, declaraba la inconstitucionalidad de las tres leyes anteriormente mencionadas por falta de competencia de Les Corts Valencianes y derogaba *de facto* nuestro Estatuto de autonomía en relación con la capacidad legislativa de los valencianos y las valencianas en materia de derecho civil. Y todo ello invocando el desafortunado Decreto de Nueva Planta de 1707 que todavía, tres siglos después de aquella amarga derrota de Almansa, continúa limitando nuestro autogobierno. Así las cosas, y mientras el pueblo valenciano espera la tramitación por parte de la Mesa del Congreso de los Diputados de la proposición de reforma de la Constitución aprobada por Les Corts Valencianes en febrero de 2020 para recuperar la capacidad legislativa en materia de derecho civil, consideramos necesaria la derogación expresa del Decreto de Nueva Planta dictado por Felipe V de Borbón el 29 de junio de 1707 con la aprobación de la siguiente:

#### PROPOSICIÓN DE LEY

##### Artículo único

Mientras pudiera conservar alguna vigencia, se considerará definitivamente derogado el Decreto de Nueva Planta, de 29 de junio de 1707, en tanto que afectara a la actual nacionalidad histórica valenciana, sucesora institucional del histórico Reino de Valencia.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Les Corts, 25 de abril de 2025  
Joan Baldoví Roda  
Maria Josep Amigó Laguarda  
Jesús Pla Herrero